



**SESIÓN DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO**

**6.- Comparecencia del presidente de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico o representante en quien delegue, a fin de informar del Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria [10L/1000-0014]**

EL SR. PRESIDENTE (López Estrada): Pasamos al punto número 6.

Señor secretario.

EL SR. GÓMEZ GÓMEZ P.: Gracias, presidente.

Comparecencia del presidente de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico o representante en quien delegue, a fin de informar del proyecto de ley de Ordenación del territorio y urbanismo de Cantabria,

EL SR. PRESIDENTE (López Estrada): Un segundo Pedro.

Damos un receso de cinco minutos.

¿Cinco minutos? Cinco minutos.

Gracias.

(Se suspende la sesión a las diecisiete horas y veinte minutos)

\*\*\*\*\*

(Se reanuda la sesión a las diecisiete horas y treinta minutos)

EL SR. PRESIDENTE (López Estrada): Continuamos con la Comisión.

Agradecemos la presencia de D. Jorge Antonio Rodríguez González, comisario de Aguas, adjunto de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico. Tienes veinte minutos para tu primer turno, Jorge.

EL SR. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ: Muchas gracias, presidente. Buenas tardes a todos.

Como señalaba el presidente, para los que no me conocéis, mi nombre es Jorge Rodríguez González, y soy actualmente el comisario de Aguas adjunto de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico. Cuya sede está en Oviedo, aunque por su distribución geográfica y su ámbito de aplicación, pues hay oficinas periféricas en las diferentes comunidades autónomas; en concreto en Cantabria hay una, en donde están las dos unidades: una, la de comisaría de Aguas, que es la que se dedica a todo el tema de la gestión, tutela y gestión del dominio público hidráulico. Y la otra unidad, dirección técnica, que es la encargada de todo lo relativo a la planificación y realización de obras de distinta tipología, obras de interés general, etcétera.

Bien. En segundo lugar, agradecer la invitación que se nos ha cursado al organismo para participar en este pleno; bueno, en esta ponencia. Bien. Es la primera vez -creo recordar- que somos partícipes de ello.

Y en concreto, sobre este tema de este Proyecto de Ley, de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanismo, que está actualmente en sede parlamentaria. Y sobre la que, al respecto, el primer conocimiento que tuvimos desde el desde el organismo fue una petición que se cursó desde el Gobierno Cantabria, a finales del año 2016. Hicimos un primer informe sobre aquel borrador, en febrero de 2017, donde señalamos una serie de puntos en lo que se refiere al ámbito de competencias de la Confederación. Que a vista del nuevo proyecto que se nos ha presentado, a fecha de fecha de hoy muchas de ellas se han tomado en consideración. Incluso alguno de los párrafos que se proponían en algunos de los articulados, sobre todo en concreto -quiero recordar- todo lo relativo a lo que es la tutela de los dominios públicos de carácter demanial, que se extraen lógicamente y como establece la legislación sectorial, se extraen de todo lo que es el tránsito urbanístico, en todo el procedimiento de urbanización.

Y respecto al proyecto de ley que nos tiene aquí, yo lo resumiría en cuanto a los aspectos que afectan al ámbito competencial del organismo, básicamente en cuatro puntos, ¿no?

Con respecto a la ley anterior, la 2001, no vamos a decir que no innova y no introduce ninguna reglamentación sustancial que difiera de la del anterior. Por otro lado, el propio proyecto, como objeto de ley de utilización racional del territorio, incorpora dos aspectos, que son los relativos al cambio climático y a la prevención adecuada de los riesgos.

Luego, por otro lado, la participación en todos los procesos de aprobación de los diferentes instrumentos urbanísticos sigue siendo la misma; es decir, a través de los diferentes informes sectoriales, la petición de los mismos en los diferentes trámites de aprobación. En concreto, al que se refiere al de la Confederación Hidrográfica, que desde el año 2011, a través de una modificación del Plan Hidrológico, tiene un carácter preceptivo y determinante, que afectó materiales como si fuera vinculante. Y su sentido es desfavorable si no se emiten en el plazo reglamentario, que en principio es de seis meses.

Y luego, por último, diría que la regulación del suelo considera el aspecto de la inundabilidad, que es uno de los aspectos sobre los que se manifiesta siempre el organismo, como una condición para la clasificación reglada del suelo. En concreto, el suelo rústico de especial protección, ¿no?, al considerar los riesgos naturales como una necesidad para la clasificación en este carácter reglado del suelo.

En principio, esos son los aspectos que destacaría y que afectan a lo que es el ámbito de competencias del organismo que represento hoy aquí. Lo que podría señalar al respecto del Proyecto de Ley que nos trae hoy aquí.

EL SR. PRESIDENTE (López Estrada): Muchas gracias.

Pasamos para el turno de intervención de los diferentes portavoces. Tiene la palabra a D. Armando Blanco, por el grupo parlamentario Mixto. Diez minutos, Armando.

EL SR. BLANCO TORCAL: Gracias, presidente.

En primer lugar, dar las gracias al compareciente.

Nos ha comentado que presentaron una serie de sugerencias al borrador de la Ley, de las cuales la inmensa mayoría se han tenido en cuenta. Si nos pudiera explicar aquellas que no se han tenido en cuenta.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (López Estrada): Muchas gracias, D. Armando.

Pasamos ahora al grupo parlamentario Ciudadanos. Diego Marañón, Diez minutos.

EL SR. MARAÑÓN GARCÍA: Gracias presidente

Agradecer su exposición. Y sí que quería plantearle un par de cuestiones. Buscando documentación para preparar el trabajo de la Ley, encontré bastante prensa en su momento que hacía referencia a que se planteaba la necesidad de poner en marcha fórmulas de colaboración entre Confederación, Gobierno nacional, autonómico y municipal, para evitar esas situaciones que a veces se producen; que en la tramitación de un plan general de cualquier municipio, en un momento dado se encuentran con que un terreno que antes no era inundable, con posterioridad sí que se cataloga así. Bueno, ese tipo de cuestiones.

Y me gustaría conocer su opinión. Si en esta Ley se dan esos mecanismos de colaboración, o si sería necesario implementar alguno más.

Y luego mi segunda cuestión era la que ha planteado el compareciente anterior ¿De qué cuestiones que ustedes plantearon, no se han recogido en esta ley?

Nada más y muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (López Estrada): Muchas gracias, Sr. Marañón.

Por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra el Sr. García-Oliva. Diez minutos.

EL SR. GARCÍA-OLIVA MASCARÓS: Gracias, presidente.

Gracias al compareciente, representante de la Confederación Hidrográfica.

Muy brevemente. Es evidente que el urbanismo, el desarrollo de urbanismo tiene un impacto en distintos ámbitos y uno de ellos, lógicamente, el dominio hidráulico ¿no? Me gustaría que nos comentara cuáles son los casos más frecuentes. Y también cuáles son los casos más graves, o las contradicciones que se encuentran entre lo que es el ámbito del urbanismo,



construcción, etcétera, etcétera, y el mantenimiento del dominio hidráulico, el mejor estado de conservación de las masas; que es el objetivo, lógicamente, por el que tiene que velar la Confederación.

¿Con qué casos se encuentran más frecuentemente, tanto en ámbitos urbanos, entiendo que menos, pero sobre todo en ámbitos rurales? ¿Y cuáles son los casos más graves que se encuentra en Cantabria?

Muchas gracias, Sr. García-Oliva.

Por el grupo parlamentario Popular tiene la palabra el diputado, Roberto Media.

EL SR. MEDIA SÁINZ: Simplemente agradecer la presencia de D. Jorge Rodríguez.

Y sí, voy a insistir un poco en si hay alguna de las cuestiones que ustedes propusieron en esos informes previos que no se hayan recogido, como les ha comentado el resto de portavoces. Pues sí nos gustaría saberlo, por si se pudiera hacer alguna aportación en el trámite de enmiendas a esta ley.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (López Estrada): Muchísimas gracias, Sr. Media.

Por el grupo parlamentario Regionalista interviene su portavoz, D. Pedro Hernando. Diez minutos.

EL SR. HERNANDO GARCÍA: Muchas gracias al compareciente.

Yo creo que ha dicho algo importante, ¿no? A veces no innovar es síntoma de una regulación razonable, de que venimos de una norma que ha funcionado razonablemente bien. Y a veces cuando en el mundo del Derecho innovamos, nos equivocamos.

Creo que, en este caso, en relación con la Confederación. El hecho de que la ley haya recogido gran parte de las aportaciones en la consulta inicial. Hay que recordar que el compareciente nos ha dicho que se remonta al 2016; es decir, que no es la consulta inicial de esta legislatura, sino que es la consulta inicial de la legislatura pasada aparezca recogido, creo que es razonable.

Sí me gustaría... Una de las grandes cuestiones a las que se enfrentan, y no es tanto la regulación de la ley, sino aprovechando que está aquí. Una de las grandes cuestiones que se plantean en nuestros municipios cuando afrontan la realización del plan general es el informe de inundabilidad.

Ahí sí que estoy seguro que a la Confederación y usted es la cara de la Confederación en esta comunidad autónoma y que conoce bien los municipios, porque me consta que conoce muy bien la cuenca y todos los..., y todos los terrenos afectados por ella, la inundabilidad es uno de los elementos que más limitan esos crecimientos. Y a veces es difícil hacer entender a los, que a los ciudadanos que sea el elemento que no permita determinados, determinados desarrollos.

Yo quería que, si usted nos podía hacer una reflexión, porque claro, es decir, a todos estos nos..., se nos, cuando ocurre una desgracia en una cuenca y llega una gran inundación y se lleva a las casas por delante, pues todos venimos a decir lo mismo, ¿no!, claro, "el río sigue, su espacio natural, no había que haber construido ahí, etcétera, etcétera".

Pero, la realidad es que cuando la venida de los 500 años llega hasta la iglesia del pueblo, en Santiurde de Toranzo, por ejemplo, pues hombre, es difícil hacer comprender a los ciudadanos que tiene que ser ese, que ese es una situación y por qué la venida de 500 años y no la de 100.

Entonces es simplemente de qué manera ese tipo de informes pueden influir de manera decisiva en los desarrollos de planeamientos, sobre todo en los pequeños y medianos municipios. Esa no es una cuestión que afecte tanto a las a los grandes núcleos de población, que tienen más o menos encauzados los, los Toranzo, temas de inundabilidad de sus espacios, no todos ¡eh!, pero sí en los pequeños y medianos municipios, creo que eso tiene bastante influencia y aprovechando que está aquí si nos puede, si nos puede hacer alguna reflexión sobre, sobre ese tema.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (López Estrada): Muchas gracias, Sr. Hernando.

Tiene la palabra D. José Antonio Rodríguez González, para su turno de cierre.

EL SR. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ: Muchas gracias, presidente.

Bueno, siguiendo el orden de las cuestiones que se han formulado, en cuanto a una varius, bueno, lo que 1 ha sido común a varios en cuanto a las aportaciones que en su momento hicimos en el año 2017, hicimos un análisis de aquellos aspectos del articulado que tenemos en aquel momento, como como borrador, que básicamente se prácticamente en su totalidad todos sean, se han recogido bien directa o indirectamente, digo indirectamente porque en algunos casos, como el caso de, creo que había anexos que hacían referencia a temas de zonas inundables, de criterios de inundabilidad, que se han eliminado respecto de este nuevo borrador, por lo tanto, al desaparecer, pues bueno, desapareció el motivo de los mismos.

En otros casos prácticamente se han tenido, como he dicho en consideración la mayor los casos, también se dijo en aquel momento la necesidad de que por ejemplo se desarrollaran PTEES, los PET, los Planes especiales territoriales para delimitación sobre todo en el suelo rústico, en aquellas zonas en que están afectadas por las distintas avenidas, porque, como explicaré luego en función de la tipología de la avenida existe una mayor limitación del uso en esa zona, en esa zona inundable, ¿no?

Y luego otro, otro punto fue que señalamos que, aparte de los planes generales de ordenación urbana en la tramitación, que igual sería conveniente también que en otros instrumentos urbanísticos, como planes, planes parciales y cualquier otra disposición u ordenanza, que establezcan los ayuntamientos, que también sería conveniente que en el cuerpo de la ley figurara la necesidad de solicitar los correspondientes informes sectoriales.

Quizás es redundante porque por otro lado la actual Ley de Aguas así lo exige en su artículo 25 establece que, cualquier acto o disposición municipal que tenga, como, como fin o que tenga como consecuencia la utilización del dominio público y demás, pues requiere el informe preceptivo y vinculante del organismo de cuenca ¿no?

Todo eso lógicamente ha llevado su modificación de este primer momento en que se estableció la necesidad de ese informe de los organismos de cuenca. En un primer momento no era un informe preceptivo, después se obligó a que fuese preceptivo, pero no era vinculante, después se hizo preceptivo y vinculante, pero si no se emitía era favorable y ahora ya con la última modificación que señalaba anteriormente del año 2011 el carácter del mismo si no evacúa es desfavorable.

En segundo lugar, hablaba en relación al carácter inundable de algunos terrenos creo recordar ¿no?, de por qué ante sí y ahora no. A ver la inundabilidad, en principio es la misma antes que ahora, salvo que haya habido algún tipo de medida o algún tipo de actuación que haya que modifique esa situación, el carácter inundable del terreno sigue siendo el mismo.

Otra cosa distinta es que en su momento no dispusiésemos de los de los instrumentos técnicos o de la información necesaria para poder transmitir o para poder hacer llegar a las diferentes administraciones implicadas en todo el procedimiento de urbanístico, ese carácter inundable de esos terrenos ¿no? Esa es la diferencia en aquel momento y en la de ahora.

Y en ese sentido hay que decir que, actualmente está en marcha o ya es el segundo ciclo del real decreto que traspuso lo que se conocida comúnmente como la Directiva Inundaciones. Era una directiva que se promulgó en Europa a raíz de las graves inundaciones que se produjeron en el centro de Europa por los desbordamientos del Rin. La Comisión Europea tomó la decisión de establecer o promulgar una directiva para la evaluación y gestión del riesgo de inundación. Esa directiva se traspuso a nuestro ordenamiento jurídico a través de un real decreto y esa directiva establece tres fases. Ahora mismo estamos ya en el segundo, en el segundo ciclo de revisión y actualización, una primera fase que fija lo que se conoce como la evaluación preliminar del riesgo de inundación. Esa valoración preliminar viene a definir básicamente una serie de áreas de riesgo significativo de inundación, es decir, que esas áreas, por su incidencia en los usos que hay en el territorio donde concurren esa, esa peligrosidad, pues se consideran que son necesarios aplicar una serie de planes que se establecen en la tercera fase.

Sobre esas áreas de riesgo se ha elaborado la cartografía peligrosidad y riesgo, esa cartografía de alguna forma es una representación gráfica a través o que intenta representar lo que han salido de los diferentes modelos de estudio para diferentes períodos de retorno, periodo de retorno de alta que se asocia con periodo de retorno de 10 años, el periodo de retorno de media probabilidad, que es para el de 100 años, y el de 500 años que ha señalado uno de los vocales.

Para esos diferentes periodos de retorno y para otro concepto que se conoce como zona de flujo preferente, se han hecho esa delimitación gráfica de cuáles son los terrenos que se ven afectados por esos, por esos periodos de retorno y por ese grado de inundabilidad.

Y en tercera fase, que es en la que se está ahora y que ya finalizó la consulta pública es la elaboración de los planes de gestión del riesgo de inundación, en el que las diferentes administraciones han de proponer, dentro de sus ámbitos de competencias, las diferentes medidas que, de alguna manera, reduzcan o minimicen el riesgo de inundabilidad sobre todo a cuatro factores, que son a la población, al patrimonio, la economía y el medio ambiente.

Ahora mismo, ya finalizado el plazo, las diferentes administraciones de las diferentes comunidades autónomas han incorporado sus medidas a estos planes de gestión. Se han revisado los planes de gestión del primer ciclo y se está junto



con la revisión del plan, de la planificación hidrológica, que es otro de los de los hitos importantes, porque los planes de gestión del riesgo de inundación introducen una serie de medidas cuantificadas, con unos organismos y unas administraciones responsables del desarrollo de esas medidas. Eso está incluido dentro de lo que es el, la planificación hidrológica ¿no?

Bien. Luego había del Grupo Socialista creo, que no he entendido hablar de la compatibilidad entre la conversación entre la, entre la, ¿las afecciones más importantes que se ven?, ¿más comunes? A ver con carácter general, yo creo que en general, la ciudadanía cada vez es más respetuosa en eso. Creo que hay que agradecerlo a través de las distintas instituciones se va teniendo un mayor respeto y se va sensibilizando, más a la gente con el cuidado de lo que es el medio ambiente y dentro lógicamente el medio ambiente, el dominio público, ¿no? El río ya no se concibe como simplemente un, un canal por el que discurre agua, sino que lógicamente nuestros ríos son ecosistemas y son algo más, que son algo más que eso. En ese sentido yo creo que se tiene mucha más cada vez mayor, esto, concienciación de que hay que cuidarlo, hay que respetarlo, existen muchas campañas divulgativas, se promueve el cuidado, existen muchas campañas de limpieza, sobre todo a efectos de residuos sólidos, de márgenes. En ese sentido, el Gobierno de Cantabria, pues también realiza campañas de sensibilización, lógicamente de la mano también de confederación, que actúa en sus, en su, dentro de sus ámbitos.

Y en cuanto afecciones yo diría que en lo que es el dominio público cada vez menos. Otra cosa son..., un poco lo que es la ocupación que debe enseñar algo de lo que son las, las llanuras de inundación ¿no? En ese sentido debo decir que la, las limitaciones de uso, zona inundable, lógicamente la, la, en línea con lo que es la, el principio de prevención del riesgo, ha ido cada vez limitando más aquellas cosas que se pueden hacer dentro de esas, esas zonas inundables.

En nuestro caso, la planificación hidrológica tiene una normativa específica, que incluso fue novedosa en el sentido de que posteriormente, el propio ministerio hizo una modificación del reglamento del dominio público para hacerla extensiva al resto de organismos de cuenca. Esa normativa específica, de este caso, de la demarcación del Cantábrico occidental confederación tienen en definitiva dos demarcaciones una la occidental y luego otro, lo que es la parte española de la demarcación oriental en cuencas que discurren en más de una comunidad autónoma ¿no? porque el resto está bien gestionado por la Agencia Vasca del Agua, que es la que tutela y gestiona los ríos que discurren íntegramente por su comunidad autónoma.

Como digo, tiene una normativa de limitaciones de zona inundable, qué diferencia, por un lado, atendiendo a la situación básica de ese suelo, si es una situación básica, suelo urbanizado o una situación básica del suelo rural. Lógicamente las limitaciones de uso en la situación básica del suelo rural son mayores que las del suelo urbanizado. Prácticamente podemos decir que hasta la avenida de probabilidad media en el suelo rústico no se permite prácticamente nada, como digo, en un, en un, en una idea de acudir al principio de, de prevención.

En el caso del suelo en situación básica de suelo urbanizado que a efectos nuestros es el que consideramos como el suelo urbano consolidado, y en algunos casos el suelo urbano no consolidado, en función de su grado, su proximidad y su grado de urbanización, así como en los núcleos rurales. Nosotros en ese caso, en los núcleos rurales también tienen esa consideración de situación básica, a efectos nuestros de suelo urbanizado, ahí las limitaciones son menores, se fijan limitaciones, se establece en todo caso que cualquier uso residencial, ya sea en un suelo o en otro, tiene que estar siempre por encima de la de la cuota de inundabilidad que ha señalado antes del periodo de retorno de 500 años.

Se establecen limitaciones más restrictivas si ese ámbito de suelo está dentro de lo que conocemos como la zona de flujo preferente, que es una zona donde se concentra preferente el flujo y en donde se dan unas condiciones de ese flujo, que por su velocidad y por su altura de agua, puede ser muy peligroso. En ese caso las limitaciones son más restrictivas aún. En ambos casos exigimos que cualquier, cualquier construcción que se haga dentro de estos ámbitos en un primer momento se limitaba, por la normativa del plan, a la zona de flujo preferente. Pero la modificación del reglamento lo ha hecho extensiva la zona de 500 años, la necesidad de que cualquier edificación que se construya hay que inscribirla dentro del registro de propiedad, del registro de la propiedad esa circunstancia de cara a la enajenación de ese inmueble, a un comprador de buena fe, a un tercer comprador de buena fe y básicamente como digo, esas limitaciones de uso que se establecen en los planes de riesgos partieron la primera fue del año 2013, que fue la primera revisión que se hizo del Plan Hidrológico y la actualmente vigente, que es la del año 2016, y que está actualmente también en revisión y que se prevé que a lo largo del año que viene se aprueben nuestro nuevo Plan Hidrológico de la demarcación.

No sé si me queda alguna pregunta que contestar.

EL SR. PRESIDENTE (López Estrada): Muchas gracias, Sr. Rodríguez González.

¿Si quieren hacer uso de su último turno de palabra los señores portavoces, de manera excepcional?

Muchas gracias. Pues agradecemos al compareciente la información que ha prestado a esta Comisión.

Muchísimas gracias a todos.



## DIARIO DE SESIONES

---

Se levanta la sesión.

(Finaliza la sesión a las diecisiete horas y cincuenta y ocho minutos)